Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de Nivel Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad presentó ante el Consejo Interuniversitario Nacional la formulación de expresa reserva de la imposibilidad de aplicación de los Artículos del Convenio Colectivo para el Sector Docente de Nivel Universitario, que se detallan a continuación, por existir controversia (y/o discordancia) con los términos de los Artículos 4; 9; 15; 19; 20; 21; 22; 29; 70 inciso b; 131 y 132 del Estatuto vigente.

Que dicho trámite derivó en la Resolución N° 953/2014 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja tomar conocimiento y avalar todo lo actuado por las Autoridades de esta Universidad, respecto a la presentación efectuada ante el Consejo Interuniversitario Nacional de la formulación de expresa reserva de la imposibilidad de aplicación de los Artículos del Convenio Colectivo para el Sector Docente de Nivel Universitario, que se detallan a continuación, por existir controversia (y/o discordancia) con los términos de los Artículos 4; 9; 15; 19; 20; 21; 22; 29; 70 inciso b; 131 y 132 del Estatuto vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Avalar todo lo actuado por las Autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional, respecto a la presentación efectuada ante el Consejo Interuniversitario Nacional de la formulación de expresa reserva de la imposibilidad de aplicación de los Artículos del Convenio Colectivo para el Sector Docente de Nivel Universitario, que se detallan a continuación, por existir controversia (y/o discordancia) con los términos de los Artículos 4; 9; 15; 19; 20; 21; 22; 29; 70 inciso b; 131 y 132 del Estatuto vigente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1177/2014

UTN

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior